

BREVE

FISCAL

SCJN DECLARA INCONSTITUCIONAL LIMITACIÓN DEL PLAZO PARA CANCELAR CFDI's AL EJERCICIO EN QUE SE EXPIDAN

Estimados clientes y amigos:

El pasado 3 de abril de 2024, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió un juicio de amparo indirecto en contra del artículo 29-A, cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el cual establece una limitación temporal para la cancelación de comprobantes fiscales digitales por internet ("CFDI"), restringiendo el plazo para llevar a cabo tal acción al del ejercicio fiscal en el que se expidan.

Dicha Sala puntualizó que, conforme al sistema normativo de cumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias, la emisión de los CFDI es relevante hasta que las operaciones que amparen devenguen sus efectos fiscales al presentar las declaraciones respectivas y liquidar las contribuciones a cargo de las personas físicas y morales, señalando que no necesariamente ocurre dentro del ejercicio fiscal en el que se emiten.

De modo que, el límite fijado por el legislador no es congruente con el sistema legal de temporalidad en el cumplimiento de obligaciones fiscales y tributarias. Principalmente si se toma en cuenta que, para el Impuesto Sobre la Renta existe la obligación de reportar las operaciones amparadas por los CFDI hasta los meses de marzo y abril, según se trate de personas físicas o morales.

Por lo anterior, **la Primera Sala concluyó que el plazo previsto en la norma analizada para que los contribuyentes cancelen los CFDI es inconstitucional, ya que no resulta congruente con las disposiciones legales que regulan el cumplimiento de obligaciones de determinación de impuestos.**



En caso de requerir cualquier asesoría en relación con el presente:
consulta@bettinger.com.mx



BETTINGER ASESORES, S.C.



bettinger.com.mx

(+52) 55 8880 3568 / 55 8880 3282 / 55 5280 6157 / 55 5211 5375

Ciudad de México, Monterrey y Miami

